

Rº.: CULTURA/AGH/mgl
Expte:20444/2017

DECRETO

Vista la experiencia acumulada en la celebración de las fiestas navideñas durante los últimos años, en las que se ha comprobado que la propia demanda de los usuarios hace que las actividades lúdicas y festivas se desarrollen durante prácticamente toda la noche, provocando una gran tensión entre la referida demanda popular y el cumplimiento de régimen normal de horario de establecimientos, regulado en la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto que la referida Orden en su art. 4 prevé como facultad municipal en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos, al amparo de lo establecido en el art. 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, que los municipios andaluces puedan ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otras fiestas de carácter tradicional.

Dado que la Navidad tiene el carácter fiesta tradicional.

Visto que esta facultad no se encomienda a ningún órgano de gobierno municipal por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, en su art. 22, 2, s), esta Alcaldía-Presidencia, por el presente decreto **RESUELVE:**

1.- Ampliar en una hora los días 22 y 29 de diciembre de 2017 y en dos horas los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2017, 5 y 6 de enero de 2018, el horario general de cierre y finalización de las actividades que se desarrollen en establecimientos públicos.

A partir de la hora señalada como de finalización o de cierre, se deberá cesar toda música, actuación o juego; no se podrán servir más consumiciones; se encenderán todas las luces y no se permitirá la entrada de más personas al local.

2.- De la presente resolución se dará traslado a la Delegación del Gobierno y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, Policía Local, Guardia Civil, y se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento para su general conocimiento por los interesados.

EL ALCALDE,

Plaza de la Constitución, 3 – 14800 Priego de Córdoba / Tfno.: 957 708 400 Fax: 957 708 409 – C.I.F.: P-1405500-H
<http://www.aytopriegodecordoba.es> e-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

5198 86EC D00F 3F60 9464



519886ECD00F3F609464

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Alcalde MARMOL SERVIAN JOSE MANUEL el 21/12/2017

Num. Resolución:

2017/00010243

Insertado el:

21-12-2017